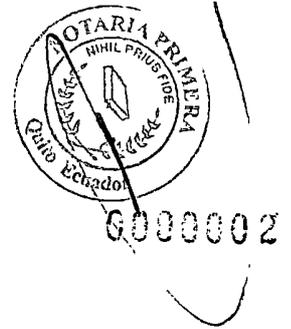




DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



2014-17-01-NOTARIA01-P-04635



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
SWAMI TRANSPORTE PESADO Y EXTRAPESADO
CIA.LTDA.**

CAPITAL : US \$400,00

DI 2 COPIAS

*******C.P.T*******

ESCRITURA NÚMERO: P-04635 -----

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **martes cuatro de agosto del dos mil quince**; ante mí, **DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO**, comparece: la señora **PAMELA JOSSETTE VEGA VALENCIA** de estado civil divorciada, **EMMA PIEDAD VALENCIA CASTILLO**, de estado civil divorciada y **LEONARDO HIPÓLITO MENA SÁNCHEZ** de estado civil soltero, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en Quito y Napo respectivamente, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, que en

fotocopias certificadas se acompañan; bien instruidos por mí el notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía,

contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES.- Pamela Jossette Vega Valencia de estado civil divorciada, Emma Piedad Valencia Castillo de estado civil divorciada y Leonardo Hipólito Mena Sánchez de estado civil soltero los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces de contratar y obligarse, domiciliados en Quito y Napo respectivamente.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y declaran bajo juramento estar de acuerdo con el estatuto social que se detalla..-

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO I.- Del Nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo 1º.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es SWAMI TRANSPORTE PESADO Y EXTRAPESADO CIA.LTDA.- Artículo 2º.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es el cantón Quito, provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- Artículo 3º.- Objeto Social.- La compañía se dedicará exclusivamente al transporte de carga pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y a las



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



0000003



disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia.

Para cumplir con su objeto social, la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley relacionado con su objeto social. Los contratos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- Artículo 4º.- Plazo Social.- El plazo de duración de la compañía es de cien años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.-TITULO II.- Del Capital Social.- Artículo 5º.- Capital y participaciones.- El capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar cada una.-TITULO III.- Del Gobierno y de la Administración.- Artículo 6º.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Gerente y al Presidente.- Artículo 7º.- Convocatorias.- La convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente de la compañía, mediante carta dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.-Artículo 8º.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan

los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- Artículo 9º.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría de los socios presentes. El ejercicio del derecho al voto será en proporción al capital pagado.- Artículo 10º.- Facultades de la junta.- Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- Artículo 11º.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- Artículo 12º.- Presidente de la compañía.- El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Para ser Presidente de la compañía no será necesario que sea socio de la misma.-Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. Artículo 13º.- Gerente de la compañía.- El Gerente será nombrado por la Junta General para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Para ser



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Gerente de la compañía no será necesario que sea socio de la misma.

Corresponde al Gerente: a) Convocar a las reuniones de Junta General; b) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

TITULO IV.- Disolución y Liquidación.-Artículo 14º.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.

CUARTA.- APORTES.- Se elabora el cuadro de integración de capital de acuerdo al siguiente detalle, **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL**-----

0000004

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	No. De participaciones
Emma Piedad Valencia Castillo	300,00	300
Pamela Jossette Vega Valencia	97,00	97
Leonardo Hipólito Mena Sánchez	3,00	3
TOTAL	400,00	400

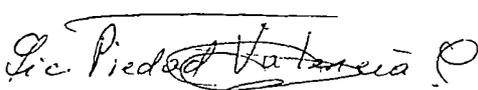
QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos 12º y 13º del estatuto, se designa como Gerente de la compañía SWAMI TRANSPORTE PESADO Y EXTRAPESADO CIA.LTDA., a la señora Pamela Jossette Vega Valencia y como Presidente de la misma a la señora Emma Piedad Valencia Castillo, respectivamente.

SEXTA.- DECLARACION JURAMENTADA.- APORTE EN NUMERARIO.- Toda vez que nuestras aportaciones las pagaremos en numerario y de acuerdo a

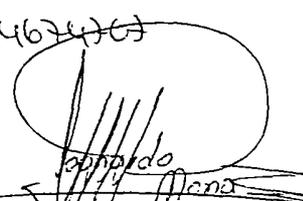
lo que establece la Ley de Compañías, nosotros Pamela Jossette Vega Valencia, Emma Piedad Valencia Castillo y Leonardo Hipólito Mena Sánchez, declaramos bajo juramento que depositaremos el capital pagado de la compañía en una institución bancaria.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar a la doctora Catalina Saud Mero con matrícula del Colegio de Abogados de Esmeraldas doscientos noventa y seis para que impulse el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. En todo lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás disposiciones generales.- Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. **(HASTA AQUÍ LA MINUTA,** la misma que ha sido firmada por la doctora Catalina Alexandra Saud Mero, portadora de la Matrícula Profesional número doscientos noventa y seis del colegio de Abogados de Esmeraldas). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí el notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, **DE TODO CUANTO DOY FE.**


SRA. PAMELA VEGA VALENCIA

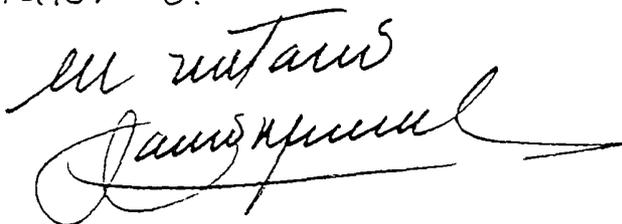
CC.No. 1714674767


SRA. EMMA PIEDAD VALENCIA

CC.No. 1000095206


SR. LEONARDO HIPÓLITO MENA SÁNCHEZ

CC.No. 040124394-0.

En unánime




Agencia
Nacional
de Tránsito



RESOLUCIÓN No. 085-CJ-017-2015-ANT-DPP

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

C O N S I D E R A N D O

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAP-2015-10589, de fecha 26 de junio de 2015, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **SWAMI TRANSPORTE PESADO Y EXTRAPESADO CIA. LTDA.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **SWAMI TRANSPORTE PESADO Y EXTRAPESADO CIA. LTDA.** con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **TRES (03)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

Nº de socio	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	Nº DE RUC/ CÉDULA
1	LEONARDO HIPOLITO MENA SANCHEZ	0401495940
2	EMMA PIEDAD VALENCIA CASTILLO	1000095206
3	PAMELA JOSSETTE VEGA VALENCIA	1714674767

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico- estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".





El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 1442-DT-DPP-017-2015-ANT, de fecha 30 de junio de 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **SWAMI TRANSPORTE PESADO Y EXTRAPESADO CIA. LTDA.**

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Pichincha ~~mediante Informe No. 01509-AJ-DPP-017-2015-ANT~~ de fecha 09 de julio de 2015; recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **SWAMI TRANSPORTE PESADO Y EXTRAPESADO CIA. LTDA.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.



Agencia
Nacional
de Tránsito

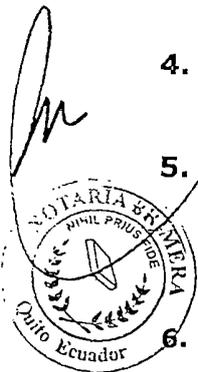
0000006

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, de 03 de octubre de 2014, resuelve: Delega a los Responsables de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial las siguientes facultades: literal d), "Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico...y expedir la resolución para la constitución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada...".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **SWAMI TRANSPORTE PESADO Y EXTRAPESADO CIA. LTDA.** con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.





Agencia
Nacional
de Tránsito

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 10 de julio de 2015.

Ing. Elizabeth Asimbaya Manguia
**DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA (E)**

LO CERTIFICO

Ab. Oscar Cisneros Celi
**ABOGADO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA**

Elaborado por: JP

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en 05 Fojas Util(es)
Quito a 4 AGO 2015



Mano firmada
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero de Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 24/06/2015 11:39 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7700586

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0801723669 SAUD MERO CATALINA ALEXANDRA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: SWAMI TRANSPORTE PESADO Y EXTRAPESADO CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL:	H4923.01	TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD:		COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 24/06/2016 11:39 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

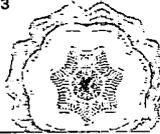
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

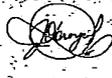

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **040149594-0**
 APELLIDOS Y NOMBRES
MENA SANCHEZ LEONARDO HIPOLITO
 LUGAR DE NACIMIENTO
SUCUMBIOS EL PLAYON DE SN FRANCISCO
 FECHA DE NACIMIENTO **1982-05-13**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **CHOFER PROFESIONAL**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **MENA GERMAN CAMILO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **SANCHEZ JUDITH FABIOLA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **EL CHACO 2014-07-28**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2024-07-28**

E3333H122
 00050M203

 DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL CEDULADO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

002
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0058 **0401495940**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MENA SANCHEZ LEONARDO HIPOLITO

NAPO CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
 PROVINCIA **SAN FRANCISCO DE**
 QUIJOS **BORJA** **0**
 CANTÓN **PARRÓQUIA** **ZONA**


 PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

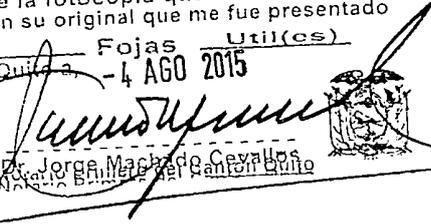
Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado

en Quito Fojas 4 Util(es)
- 4 AGO 2015




Jorge Machado Cevallos
 Notario Público del Cantón Quito





REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA

100009520-6

APellidos y Nombres
**VALENCIA CASTILLO
EMMA PIEDAD**

LUGAR DE NACIMIENTO
**IMBABURA
IBARRA
SAGRARIO**

FECHA DE NACIMIENTO: 1944-05-20

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: Divorciada



INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION/OCCUPACION
JUBILADO

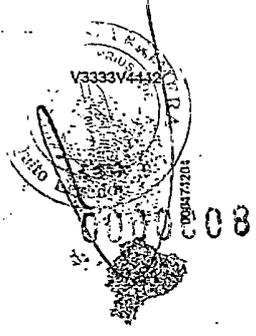
APellidos y Nombres del Padre
VALENCIA ENRIQUE

APellidos y Nombres de la Madre
CASTILLO LUZ

LUGAR y FECHA DE EMISION

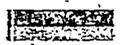
QUITO
2011-05-11

FECHA DE EXPIRACION
2021-05-11



Palma

P. Piedad...



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

020

020 -0105

1000095206

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

VALENCIA CASTILLO EMMA PIEDAD



PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

LA CONCEPCION

PARRQUIA

1

3

ZONA

1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

Om

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en Fojas Util(es)
en Quito a -4 AGO 2015



Jorge Machado
Dr. Jorge Machado
Notario Primero del Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171467476-7

VEGA VALENCIA PAMELA JOSSETTE
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA/QUITO
FECHA DE NACIMIENTO: 21 AGOSTO 1978
REG. CIVIL: 003-B-0130-01859-E
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN: PICHINCHA/QUITO 1980



ECUATORIANA***** V303342222

NACIONALIDAD: ECUATORIANA
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO
INSTRUCCION: SECUNDARIA
EMPLEADO: EMPLEADO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: EDUARDO GUSTAVO VEGA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: EMMA PIEDAD VALENCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 11/04/2007
FECHA DE CADUCIDAD: 11/04/2019

REN 2379977



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003

003 - 0124 1714674767
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VEGA VALENCIA PAMELA JOSSETTE

NAPO CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA SAN FRANCISCO DE
QUIJOS BORJA 0
CANTÓN PATROQUÍ ZONA

[Signature]
T. PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufrió en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Handwritten mark]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en Quito, Fojas Util(es)
- 4 AGO 2015



[Signature]
Dr. Jorge Machuga
Notaria Primera del Cantón Quito



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000009

Se otorgó ante mí, la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA SWAMI TRANSPORTE PESADO Y EXTRAPESADO CIA. LTDA., que antecede; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA debidamente firmada y sellada en Quito, a cuatro de Agosto del dos mil quince.



Jorge Machado Cevallos
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 55249



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	38291
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/08/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4169
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /QUITO /04/08/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SWAMI TRANSPORTE PESADO Y EXTRAPESADO CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 15 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2015

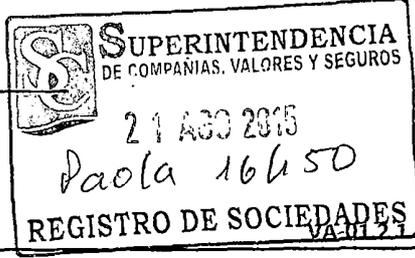

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAR



Registro de Datos Públicos

0000011

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		SWAMI TRANSPORTE PESADO Y EXTRAORDINARIO C.A.S. (LDA)	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
El Inca	los Laureles	—	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Av. Eloy Alfaro	N4784	De los Azucenas De los Martines	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
—	—	—	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
—	—	—	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
—	3350130	0981814926	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
—	prega-21@yahoo.com	—	
CELULAR:	FAX:	—	
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Junto a Delcatessen en el Arbolito.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Pamela Vega Valencia.			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1714674267.			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 <p>21 AGO 2015 Paola 16h50 REGISTRO DE SOCIEDADES</p>	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO
21 AGO 2015

Ab. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO